

# UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUAREZ

## REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LAS CASAS HABITACION PROPIEDAD DE LA UNSIJ.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1o.-** Las disposiciones de este Reglamento regirán para todos los residentes de las casas- habitación de la UNSIJ.

**ARTICULO 2o.-** La UNSIJ otorgará en caso que exista disponibilidad, al personal académico o administrativo, una casa- habitación, y a quien se le asigne será el responsable del uso que se le dé a la misma.

**ARTICULO 3o.-** La UNSIJ concederá el uso y goce temporal de una casa-habitación, exclusivamente para su personal académico o administrativo y de su familia.

**ARTICULO 4o.-** Con el objeto de brindar seguridad eficaz a los residentes, el usuario del inmueble, deberá indicar a la Vice-rectoría de Administración, el número de personas que conforman su familia y por lo tanto, quienes habitarán la vivienda.

### CAPITULO II

#### RESTRICCIONES

**ARTICULO 5o.-** En el supuesto caso que tuvieran invitados para habitar el inmueble, el responsable de éste dará aviso a la Vice-rectoría de Administración y al personal de Vigilancia, para que se les permita el acceso a la zona habitacional.

**ARTICULO 6o.-** Con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, no se podrá tener ninguna clase de animales domésticos y evento social.

**ARTICULO 7o.-** Los equipos de sonido y/o video de cualquier tipo, se deberán usar con moderación, de tal forma que el sonido no rebase los límites de la casa.

**ARTICULO 8o.-** El tendido de ropa se hará únicamente en el área asignada para ello.

**ARTICULO 9o.-** A fin de conservar el aspecto de la Unidad habitacional las antenas de recepción de cualquier tipo, se instalarán en el área asignada para ello, previa notificación a la Vice- rectoría de Administración.

**ARTICULO 10o.-** Cualquier tipo de eventos sociales no podrán realizarse en el interior de las viviendas, si se realiza cualquier tipo de evento social deberán solicitar autorización a la Vice- Rectoría de Administración.

**ARTICULO 11o.-** Cualquier tipo de obras que afecte la estructura original de la construcción, deberá ser aprobada por la autoridad correspondiente, y en caso de ser autorizada, la obra u obras o cualquier remodelación quedarán en beneficio de la casa-habitación respectiva propiedad de la UNSIJ.

**ARTICULO 12o.-** La casa-habitación se entrega por parte de la UNSIJ., en las condiciones de higiene y salubridad exigidas y de acuerdo con el inventario de cada casa, por lo tanto el responsable deberá devolver el inmueble con las mismas garantías ofrecidas.

**ARTICULO 13o.-** En el espacio del estacionamiento del conjunto habitacional de la UNSIJ, se podrán estacionar permanente y exclusivamente, automóviles propiedad de los residentes y provisionalmente por sus visitas, pero con previo aviso a la caseta de vigilancia, a fin de que se les permita el acceso.

**ARTICULO 14o.-** El límite de la velocidad de los vehículos dentro del estacionamiento será de 10 Km./hr. como máximo y no se usaran las bocinas preventivas (claxon). Asimismo los aparatos de sonido del automóvil deberán ser usados con moderación, a fin de no perturbar o molestar a los vecinos.

**ARTICULO 15o.-** Cada residente responsable, deberá notificar a la Vice-rectoría de Administración, el número de matrícula y color de su vehículo para control y seguridad, como también para otorgarle las calcomanías de acceso al establecimiento.

**ARTICULO 16o.-** Con el fin de garantizar la seguridad a los residentes de la unidad habitacional de la UNSIJ, el personal de vigilancia deberán abrir y cerrar la reja de control y acceso a la UNSIJ.

**ARTICULO 17o.-** Se usaran con moderación los aparatos que generan un alto consumo de energía eléctrica como son: las parrillas eléctricas, calefactores, climas u otros que no sean estrictamente indispensables.

**ARTÍCULO 18o.-** Se deberá de notificar a la Vice-rectoría de Administración, así como al área de vigilancia de cualquier movimiento de entrada o salida de todo tipo de muebles u otros, para mayor seguridad y control.

**ARTÍCULO 19o.-** Con el fin de mantener en buenas condiciones la casa-habitación cualquier anomalía debe ser notificada de manera inmediata a la Vice-rectoría de Administración con la finalidad de su saneamiento respectivo.

**ARTICULO 20o.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, dará lugar hasta el retiro de la casa-habitación correspondiente.

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**UNICO.-** La revisión del presente reglamento la podrá solicitar únicamente el Rector de la UNSIJ.